

Lo que tenemos el honor de comunicar á vd. para conocimiento del C. P. esidente de la República y efectos consiguientes.

Libertad y reforma. México, Setiembre 27 de 1861.—*M. Rojo*, diputado secretario.—*Juan N. Guzman*, diputado secretario.—Ciudadano secretario del despacho de Hacienda.

Es copia. México, Setiembre 27 de 1861.—*F. J. del Rayo*, jefe de la seccion.

Seccion 3ª.—Secretaría del Congreso de la Union.—Tomados por el Congreso en consideracion los fundamentos en que el C. Luis Campuzano, primer merino de la aduana de esta capital, apoya su solicitud para la rehabilitacion que exige la ley de 30 de Julio último, en sesion de hoy ha tenido á bien acordar lo siguiente:

“Se rehabilita al C. Luis Campuzano para que pueda desempeñar cualquier destino público.”

Lo que tenemos el honor de comunicar á vd. para que se sirva ponerlo en conocimiento del C. Presidente de la República y efectos consiguientes.

Libertad y reforma. México, Setiembre 25 de 1861.—*M. Rojo*, diputado secretario.—*Juan N. Guzman*, diputado secretario.—Ciudadano secretario del despacho de Hacienda.

Es copia. México, Setiembre 26 de 1861.—*J. F. del Rayo*, jefe de la seccion.

Protesta de la diputacion de Michoacan, contra los atentados en Julio de 1861, por el Ejecutivo del mismo Estado.

La dipntacion de Michoacan en el Congreso de la Union, que habia guardado silencio acerca de los sucesos ocurridos en el Estado, en espera de la confirmacion de ellos, persuadida de que los principios de justicia y legalidad han sido conculcados por el C. General Epifanio Huerta, encargado del Poder Ejecutivo, declara: que la intervencion de la fuerza armada en las deliberaciones de la legislatura: las peticiones hechas por aquella misma, no de una manera pacifica sino sediciosa, para que se estableciera una dictadura en el Estado: la tolerancia ó complicidad del gobierno con respeto á este plan, dejando de reprimir y castigar á sus autores y promovedores: la disolucion de la expresada legislatura por falta de proteccion contra

los amigos de la fuerza: la usurpacion de las atribuciones de aquella por una reunion de diputados, sin ser llamados por la ley, y aun sin la prévia calificacion de sus credenciales: la deferencia del Ejecutivo á publicar, cumplir y hacer cumplir como leyes los acuerdos de esta reunion; y por último, el ejercicio de un poder amplísimo, apoyado en los aparatos de legalidad, pero sin positivos títulos legales; son actos que atacan tanto las garantías que la Constitucion de la República otorga á los mexicanos, como las que tienen los michoacanos, reconocidas en su Constitucion particular. Por lo mismo, en nombre de los pueblos que la han honrado con su voto para que en el seno de la representacion nacional defiendan los intereses que unen á los mexicanos, procurando en primer lugar la inviolabilidad de los derechos que se derivan de la naturaleza de la sociedad y que en todo pais civilizado son respetados, protestan los que suscriben ante la nacion, de una manera solemne, contra los actos ejercidos en la capital de Michoacan desde principio de Julio último, y contra todos los demas que en consecuencia se hayan verificado y se efectúen en todo el Estado, á reserva de hacer uso, cuando lo crean conveniente á la alta mision que les está encomendada, de los derechos que como michoacanos y como representantes del pueblo les pertenecen.

México, Setiembre 16 de 1861.—*Juan Gonzalez Uruena*.—*Luis Couto*.—*Francisco de Paula Cendejas*.—*Manuel G. Lama*.—*Juan Aldaturriaga*.—*Antonio Espinosa*.—*Ricardo Villaseñor*.

“*La representacion elevada al C. Juarez, para que renuncie la presidencia.*”

El partido liberal de esta ciudad ha visto con sumo disgusto, la representacion que cincuenta y un ciudadanos elevaron al benemérito ciudadano que rige los destinos de la República. Dicha representacion debe considerarse en las actuales circunstancias como un elemento de discordia, y por lo tanto demasiado imprudente.

Los verdaderos liberales siempre deben tributar homenaje á la democracia y respetar y sostener lo que el pueblo, como único soberano haga. El pueblo ha colocado en la primera magistratura al C. Juarez, y por lo mismo todos deben sostenerlo y no

ponerle obstáculos á su marcha. Los que procedan de un modo contrario, obran en contra de lo que el pueblo quiere.

Dicen los cincuenta y un ciudadanos, que elegidos por el voto de sus conciudadanos, para representarlos en el Congreso general, han llenado su deber, han estudiado la situacion del país, el origen de los males que lo aquejan y los medios para salvarlo; y despues de un maduro exámen, elevan una peticion respetuosa, al C. Presidente. ¿Y esta peticion á qué se reduce? A que el benemérito C. Juarez se separe de la presidencia.

En vista de esto, nosotros sostenemos que los ciudadanos peticionarios no han llenado su deber, no han estudiado la situacion del país, ni el origen de los males y ni los medios para salvarlo.

No han llenado su deber (y sobre esto hablamos de los que representan al Estado de México), porque debieron haber examinado la voluntad del Estado, y esta está expresamente manifestada en el decreto de su legislatura, que dice así:

“*El C. coronel Manuel Alas, diputado á la H. Legislatura del Estado, consejero de gobierno, encargado provisionalmente del Ejecutivo, y jefe de las armas del mismo, á sus habitantes sabed:*”

Que la H. Legislatura del Estado de México ha tenido á bien decretar lo que sigue:

Decreto núm. 16.—El Congreso del Estado de México ha decretado lo siguiente:

Art. 1º El Congreso del Estado de México á nombre de sus representados, declara:

Primero: que no reconocerá como legítima y protesta contra el establecimiento en la República de alguna autoridad, cualquiera que sea su denominacion, extraña al orden constitucional.

Segundo: Que si tal autoridad evidentemente revolucionaria, llegare á establecerse, el Estado sostendrá con todo su poder el legítimo de la nacion, emanado de la Constitucion federal de 1857.

Art. 2º Esta legislatura, segun las circunstancias que vayan presentándose, acordará con los demas Estados, de la manera que lo estime conveniente, los medios para salvar la causa de la legalidad y los derechos de los pueblos.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado, haciéndolo imprimir, publicar, circular y ejecutar. Dado en Toluca, á 26 de

Junio de 1861.—*Refugio de la Vega*, vice presidente.—*Ignacio Nieva*, diputado secretario.—*Juan Saavedra*, diputado secretario.

Y para que llegue á noticia de todos, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Toluca, Agosto 4 de 1861.—*Manuel Alas*.— Por enfermedad del C. secretario, *Diego Villaseñor*, oficial mayor.

Por este decreto se conoce que el Estado quiere ante todo la legalidad, y como ésta está representada por el C. Juarez, quiere necesariamente la permanencia de él en el poder.

No han estudiado la situacion del país, porque vemos que no hablan una sola palabra del monte de las Cruces, de la guerra de castas iniciada en Ixmiquilpan, de Cuautla y de Cuernavaca, de Mejía, de Márquez, de Zuloaga, Lozada y Comonfort, únicas causas que impiden el que la paz se cimente. Ni hablan de que si es cierto que ha triunfado la revolucion en lo físico no ha triunfado en lo moral, y por lo mismo se tiene que luchar aún con infinidad de preocupaciones. Y ciertamente que no dirán que el C. Juarez les ha dicho á los reaccionarios, conviertan al monte de las Cruces en el sepulcro de eminentes ciudadanos; á los indios de Ixmiquilpan que se levanten en contra de los blancos; á los plateados que sean el terror de Cuautla; á Zuloaga, Márquez, Mejía y Lozada, que sigan encendiendo la guerra civil; á Comonfort que ambicione la presidencia y á los que se resisten á la Reforma, que persistan en su error y trabajen conforme á lo que piensan.

No el origen de los males, porque atribuyen la causa á la misma que hace el que los males no se hayan desarrollado en mayor grado.

Ni los medios para salvarlo, porque en lugar de que como mayoría del Congreso, dieran leyes salvadoras, encienden la discordia, fomentando así ambiciones bastardas, que son las principales causas de los males que lamentamos.

El C. Juarez es el hombre modelo para ejecutar las leyes. Dénse éstas, y si no las ejecuta, entónces representen; pero no lastimen sin causa la delicadeza del virtuoso ciudadano, que la conciencia pública lo ha elevado á puesto tan honroso, declarándolo su hijo más querido.

La union federativa existe, no sabemos que Estado alguno desconozca al centro, y si creamos, que descendiendo del poder

el C. Juarez, la mayor parte de los Estados se separarían del centro, se constituirían en República y lo proclamarían su presidente.

Si en Nuevo-Leon no se han obedecido las órdenes para la aprehension de Comonfort, está prueba que en la República se encuentran malvados, pero no que el desobedecido sea la causa del mal.

Es una verdad que el desarrollo de la revolucion está encomendado á la inteligencia política y administrativa, por lo que los 51 ciudadanos como mayoría del Congreso, deben dar leyes para este desarrollo y entonces sí podrían decir: Ciudadano presidente, te hemos dado cuanto necesitas, para que la extensión del país no sea un obstáculo á su pacificacion; te hemos dado un inmenso ejército, y lo has puesto al mando de jefes que no adquieren victorias, y te hemos dado los medios para que la ilustracion haya cundido entre todos los que, ántes llenos de preocupaciones, las han sacudido. No te has sabido aprovechar de elementos tan preciosos, representamos contra tí.

Si por primera vez en la historia de nuestro país, el soldado victorioso acató la ley y no se colocó en el poder supremo, es porque la ilustracion ha hecho conocer que el ganar una batalla no es título suficiente para gobernar, sino que conquista el principio de que el pueblo es el único soberano, debe gobernarlo el que el pueblo nombre. El pueblo se reunió y dijo: que me gobierne un modesto, virtuoso y honrado ciudadano, y que el soldado victorioso siga conquistando más glorias, para que cuando lo juzgue conveniente abandone la espada y tome las riendas del gobierno.

Repetimos que los lazos federativos no están rotos, que no se puede tachar al C. presidente de falta de amor á los pueblos, cuando ha estado dispuesto á sacrificar su persona por la libertad de ellos, que los liberales deben respetar la voluntad del pueblo y que si por una desgracia que no esperamos, el C. Juarez baja de la presidencia, entonces sí, la union federativa termina, la reaccion triunfa y la nacionalidad tal vez se pierde, porque solo con la legalidad se salva la situacion. Salirnos de ella es precipitarnos en un caos.

Nosotros esperamos que el C. Juarez desechará la representacion de que nos ocupamos ligeramente, que como buen patriota seguirá sacrificándose por el bien del país, y como representante de la legalidad continuará siendo el guardian mas

firme de la Constitucion de 57 y leyes de reforma.

J. I. Sancha.

Ministerio de Hacienda.—Seccion 5.ª—Sala de Comisiones del Congreso de la Union.—Comision inspectora.—Hoy digo al C. Joaquin Gonzalez de la Vega, lo siguiente:

“Los ciudadanos secretarios del Soberano Congreso, en oficio del 26 del corriente, me dicen lo que copio:

Habiendo sido tomados en consideracion por el Congreso, en sesion de hoy, los fundamentos en que el C. Joaquin Gonzalez de la Vega, contador mayor de hacienda, apoya su solicitud para la rehabilitacion que exige la ley de 30 de Julio último, ha tenido á bien acordar lo que sigue:

“Se rehabilita el C. Joaquin Gonzalez de la Vega, para obtener empleo público.”

Lo que tenemos el honor de comunicar á vd. para su inteligencia y fines consiguientes, protestándole nuestro aprecio.”

Y lo traslado á vd. para su conocimiento, como resultado de su solicitud para la rehabilitacion.”

Y lo traslado á vd. para su conocimiento á fin de que esa secretaria se entere de que el C. Vega es apto para el servicio público.

Libertad y Reforma. México, Setiembre 28 de 1861.—Juan Suarez Navarro.—C. Ministro de Hacienda.

Es copia. México, Setiembre 30 de 1861.—Manuel F. Soto, oficial mayor.

CONVENIO concluido entre los Sres. la Llave y Escandon, sobre la construccion del ferrocarril entre Veracruz y Orizaba:

“En la ciudad de Orizaba, á siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y uno, ante mí el escribano público y testigos que se expresarán, los Sres. Lic. D. Ignacio de la Llave y D. Manuel Escandon, el primero vecino de Veracruz y el último de México, ambos transeuntes en esta ciudad, á los que doy fé conozco, y de ser el Sr. Llave gobernador de dicho Estado, y el Sr. Escandon apoderado de su hermano el Sr. D. Antonio del mismo apellido; con tales caracteres, dijeron: que habiendo obtenido el citado D. Antonio Escandon del supremo gobierno de la República, privilegio

exclusivo para construir un ferrocarril desde la ciudad de Veracruz al mar Pacífico, segun aparece del decreto de treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete, con sus modificaciones de cinco y ocho de Abril de este año, fué invitado por el H. gobierno del Estado para pactar el término dentro del cual debia ser construido el tramo de Veracruz á esta ciudad, á cuyo efecto fué comisionado el Sr. Llave, como aparece del decreto número cincuenta y nueve, expedido con fecha veintinueve de Junio próximo pasado; y habiéndose reunido ambos señores en esta poblacion con el objeto referido, en las diversas reuniones que han tenido sobre el particular, han visto ante todo el bien público, pues se hallan animados de los mismos sentimientos, por cuya razon, de comun acuerdo, han pactado las siguientes condiciones:

1.ª D. Manuel Escandon como apoderado de su hermano D. Antonio, que es el legítimo dueño del privilegio concedido en virtud del decreto de treinta y uno de Agosto de mil ochocientos cincuenta y siete, ratificado por el de cinco de Abril del presente año, se compromete á construir el tramo de ferrocarril de esta ciudad á la de Veracruz, en cinco años, contados desde primero de Enero de mil ochocientos sesenta y dos, por ser necesarios los meses que faltan del presente año para los arreglos preparatorios de colocacion de la línea en su primer trayecto de la Tejería á la Soledad.

2.ª Como en el tramo de esta plaza á la de Veracruz, hay que construir en la Barranca de Metlaque un puente de grande importancia, si por un evento se perdieren los buques que deben conducir las piezas necesarias para dicho puente, y por este motivo no pudiere quedar concluido en el término de los cinco años, dando oportunamente D. Manuel Escandon noticia del acontecimiento que haya sufrido, le será prorogado el plazo por el tiempo que se considere necesario, para que sean construidas y conducidas á la República las piezas necesarias para dicho puente, quedando, sin embargo, solemnemente comprometido á dejar terminado el camino en los cinco años pactados, con excepcion solo en el evento expresado del paso por la Barranca de Metlaque.

3.ª La obligacion que contiene el artículo primero, se tendrá por firme y subsistente, siempre que D. Manuel Escandon perciba en el puerto de Veracruz, los fondos que han sido destinados por los decre-

tos de cinco y ocho de Abril, para la importante obra del ferrocarril, y en compensacion de la indicada obligacion que el empresario contrae con el gobierno de Veracruz, éste se compromete solemnemente á poner en práctica todos los medios que estime convenientes y necesarios, para lograr que las concesiones estipuladas en los citados decretos, sean siempre fiel y exactamente respetadas, á efecto de que al constructor no le falten los fondos necesarios.

4.ª Como el Sr. Escandon desea que no sean gravados con una contribucion forzosa los habitantes del Estado de Veracruz, como seria preciso hacerlo desde luego para dar cumplimiento á la fraccion segunda del artículo primero del decreto expedido en veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y uno; y como por otra parte ha notado que los expresados habitantes del Estado, comprendiendo lo interesante de la obra de que se trata y los resultados benéficos que ella va á producir, han correspondido al llamamiento que para suscribirse voluntariamente se les ha hecho en lo particular, confiando además en que con los fondos que le tiene consignados á la obra el gobierno general y las combinaciones que sobre ellos tiene formadas el empresario, le proporcionarán suficientes recursos para llevar á feliz término la indicada obra, no recibe por ahora el producido de la contribucion forzosa, establecida en la fraccion segunda del artículo y decreto ya citados, y contrayendo por otra parte desde hoy la obligacion de concluir la vía ferrea en el término ya pactado y bajo las penas pecuniarias establecidas en el mismo decreto, conviene en que la suscripcion voluntaria en el Estado, quede abierta por un año, y á la terminacion de este período con vista de los resultados que ella haya producido, se pacte un nuevo arreglo, si fuere necesario sobre este particular.

5.ª En compensacion de los compromisos contraidos por el Sr. Escandon, el gobierno de Veracruz, haciendo uso de los medios señalados en el decreto número cincuenta y nueve, promoverá la suscripcion voluntaria de acciones en todos los cantones del Estado.

6.ª Llegado el caso de tener que celebrar un nuevo arreglo sobre la cantidad con que debe contribuir el Estado, en el cómputo que se haga para saber la que falte para el completo de los seiscientos mil á un millon de pesos ofrecidos, serán tomadas en consideracion las acciones que ha-

yan sido emitidas en favor del Estado, en virtud del artículo sexto del decreto de ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.

7.º Tan luego como lo permitan los trabajos que se van á emprender, el empresario hará que sea practicado el reconocimiento del terreno por donde debe correr la línea que debe unir á Jalapa con el camino principal, y terminado éste, pactará el modo y plazo en que debe ser construido el indicado ramal.

8.º El empresario queda obligado, tan luego como los trabajos hayan comenzado, á recibir en clase de operarios, hasta dos mil hombres que con la organizacion que juzgue oportuno darles el gobierno del Estado, envíe éste á las obras del camino, con el objeto de que trabajen en ellas. El jornal de estos operarios y los términos en que deben ser desempeñados los trabajos que se les encomienden, será efecto del reglamento que se dicte por el gobierno del Estado, de acuerdo con el empresario de la obra.

9.º Queda igualmente comprometida á recibir en las obras del camino, á los indios que voluntariamente manden los pueblos con objeto de trabajar en la obra. El producto del trabajo de éstos, se irá reuniendo hasta formar la cantidad de cien pesos, y en tal caso se les expedirá el título correspondiente, en que conste que la suma indicada ha quedado impuesta sobre el mismo camino, y ganará desde luego el rédito de siete por ciento anual que disfrutará las obligaciones.

10. Lo mismo hará con los presos que puedan mandar los ayuntamientos, pero la custodia de ellos, y las demás precauciones que hayan de tomarse para su seguridad, serán del exclusivo cuidado de las autoridades que los enviaren.

11. Con la prontitud que permitan los trabajos del camino, dedicará un ingeniero, para que haciendo un reconocimiento escrupuloso de los médanos que rodean á la plaza de Veracruz, manifieste si como lo indicó el coronel Talcott, se puede sacar agua potable en la cantidad que necesitan los habitantes de la expresada plaza. Si el reconocimiento diere resultados favorables, en el acto contratará con el gobierno de Veracruz la introduccion del agua á dicha plaza.

Bajo cuyas condiciones los expresados Sres. D. Ignacio de la Llave, representando al Estado de Veracruz, y D. Manuel Escandon, apoderado de su hermano D. Antonio del mismo apellido, en la vía y

forma que mas haya lugar en derecho, cerciorados del que les compete, otorgan: que por lo que á cada uno corresponde con la representacion con que se apersonan, se obligan solemnemente á observar, guardar y cumplir exacta é invariablemente las once condiciones insertas, bajo las cuales ha de ser construido el tramo de ferrocarril de Veracruz á esta ciudad, en el término de cinco años, contados desde el 1.º de Enero del entrante de 1862, con excepcion solo del caso previsto en la condicion segunda, pues en tal evento, cumpliendo el Sr. Escandon con los términos de ella, le será prorogado el plazo tan solo para la construccion del puente, pues el camino en general debe quedar precisa é indispensablemente terminado en los cinco años pactados. Ambos señores protestan no dar otro sentido, comentario ni interpretacion á las condiciones expresadas, que el que literalmente tienen; y si lo contrario intentaren, consienten no ser oídos ni admitidos en juicio ni fuera de él, sino desechados como á temerarios litigantes que pretenden accion que no les compete, y que además de ser condenados en las costas á que dieren lugar, sea visto haberlas aprobado y ratificado de nuevo, añadiendo fuerza á fuerza y contrato á contrato.

El Sr. Escandon, por su parte, se obliga: á que el ferrocarril de Veracruz á esta ciudad, será construido en el término de cinco años, contados desde el 1.º de Enero del año próximo de 1862, siempre que se le entreguen los fondos que mencionan los decretos de 5 y 8 de Abril de este año en los términos pactados. Así mismo se obliga á recibir en clase de operarios, hasta dos mil hombres que con la organizacion que juzgue oportuno darles el gobierno del Estado, envíe éste á las obras del camino con el objeto de que trabajen en ellas, pagándoles los jornales que con el citado gobierno se convenga, con la puntualidad que sea satisfecho á los demás trabajadores en el mismo camino.

Y para la seguridad de lo expuesto, hipoteca el Sr. Escandon especialmente el millon y tantos mil pesos, valor del tramo de ferrocarril de Veracruz á Loma de Piedra, con el que en todo tiempo se hará efectiva la pena pecuniaria, de que habla la fraccion 3.ª del artículo del decreto número 59.

El Sr. Llave con la representacion que le ha dado la H. legislatura del Estado, se compromete á practicar las diligencias que tiene pactadas para que sean entregados los fondos que mencionan los de-

cretos de 5 y 8 de Abril, con toda puntualidad, para evitar los perjuicios que pudieran originarse al empresario. Así mismo se obliga á dar el lleno debido a la condicion quinta, haciendo uso de los medios señalados en el decreto número 59, promoviendo por los conductos convenientes la suscripcion voluntaria de acciones del ferrocarril, en todos los cantones del Estado.

Y á la firmeza y cumplimiento de esta escritura, se obligan ambos otorgantes con los bienes porque se apersonan, presentes y futuros: dan poder á los señores jueces que de ésta y sus causas sean competentes, para que á lo dicho les compelan y apremien por todo rigor legal y como por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, renunciando cuantas leyes les favorezcan en el presente caso y la general del derecho.

Así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos el doctor D. Francisco de Paula Carrillo, D. Francisco Guevara, D. Ignacio Mariz Tixeyra, de esta vecindad: presentes, de que doy fé.—Ignacio de la Llave.—Manuel Escandon.—Ante mí.—Ignacio Mariz, escribano público.

LA PETICION DE LOS 51.

Algunas observaciones sobre la exposicion dirigida al C. Benito Juarez, excitándolo para que deje la presidencia de la República

I

Sensacion profunda ha causado en el ánimo de todos un fenómeno, hasta ahora desconocido en el gran catálogo de nuestras aberraciones; la peticion de los 51 diputados dirigida al supremo magistrado de la República, para que se suicide.

Fundándose en el art. 8.º de la Constitucion, y despues de hacer descripcion de los males que aquejan á esta desgraciada República, atribuyéndolos en gran parte al ciudadano presidente, piden los dichos diputados que renuncie temporal ó absolutamente la presidencia, porque creen un obstáculo invencible la persona del C. Juarez para remediarlos.

Antes de entrar en el exámen de la exposicion misma, nos hacemos estas dos preguntas:

1.ª ¿Puede renunciar el C. Juarez la presidencia?

2.ª ¿Cuál será el resultado en caso que se le admitiera?

A la primera, contesta el art. 81 de la Constitucion, del modo siguiente:

"El cargo de Presidente de la Union solo es renunciabile por causa grave, calificada por el Congreso, ante quien presentará la renuncia."

Esta causa grave debe primeramente existir en el ánimo del presidente y bien podrá ser errónea, ó ser ménos grave en realidad de lo que él piensa, y por eso queda á la calificacion del Congreso, el que por supuesto no admite tal renuncia si en su concepto no hay la gravedad que la Constitucion exige. El C. Benito Juarez que es el representante verdaderamente grandioso de la legalidad, en la fuerza de la virilidad, sano de cuerpo y alma, elevado por el voto de la nacion pocos meses ha, contra quien han chocado y se han estrellado todas las ambiciones bastardas, quien tiene el valor nunca superado de ocupar un puesto lleno de espinas (porque al abandonarlo por razones personales, es hundir al país en un abismo) no tiene ninguna razon, ni siquiera un pretexto, mucho ménos una causa grave, para renunciar.

Los diputados peticionarios no pueden pretender que su modo de ver sea aceptado como infalible por el C. Juarez, tanto ménos cuanto que otro número mayor de sus colegas piden todo lo contrario y con ellos muchos, muchísimos de sus conciudadanos que no tienen interés por ninguna de las personas que aspiran á la presidencia, ó que no están por esas medidas anárquicas, aunque crean que el C. Juarez pudiese ser reemplazado ventajosamente por otra personalidad. No obrando pues en el ánimo del ciudadano presidente las causas como graves, que exponen los peticionarios, podría sin embargo tener otras, que él juzgue como tales y que en realidad no lo sean, y al presentarlas al Congreso con motivo de su renuncia ¿qué término aceptarían los 51 diputados en este caso? ¿Admitieran como graves, causas que no lo son, y que su recto juicio rechazaría, formando de ellas el pretexto para admitir la renuncia que desean? Esto no es compatible con su honor ni dignidad como hombres, ni mucho ménos con su deber como representantes del pueblo; tendrían en este caso que retirarse de la discusion y votacion por haber prejuzgado, no había entónces Congreso por falta de número,

y la renuncia no sería juzgada en sus causas ni admitida por falta de autoridad.

La petición hace, pues, imposible la renuncia del C. Juárez, aunque tuviese el ánimo de presentarla y causas suficiente para ella, por falta de autoridad que la juzgue y admita. Cuando por ataques injustos y aspiraciones bastardas, el C. Juárez deseaba abandonar el año pasado la presidencia, no lo hizo ni lo pudo hacer; por el mismo motivo, porque no había Congreso ante quien renunciar; en el mismo caso se encuentra hoy: porque los peticionarios lo han destruido y por lo mismo obtenido aquel resultado enteramente contrario al que deseaban y se habían propuesto.

En cuanto á la segunda pregunta, el resultado inmediato es, que según el art. 79 de la ley fundamental, entra á ejercer el poder el presidente de la Suprema Corte de Justicia, entre tanto se elija presidente constitucional.

Entre los 51 diputados peticionarios están representados todos los colores políticos y por lo mismo no puede haber armonía y unión en cuanto á la persona que debe elegirse; de esto resulta que se unieron todas esas fracciones para quitar el obstáculo, poner un interregno, y durante él, trabajar en favor del candidato que cada fracción tendrá in petto.

Ahora, si queremos ser justos, debemos confesar que el tiempo que pasó entre la restitución del gobierno legal en la capital y la elección de presidente constitucional fué un verdadero interregno, y la historia de todos los países, que lo han tenido, enseña que siempre fué desastroso; ¿cómo podía ser México la excepción de esta regla probada por la experiencia? ¿Pasó tanto tiempo desde entonces acá, que ya se olvidase esto á tal grado que nos quieran exponer de nuevo á los males que irremediablemente deben resultar de tal estado? ¿no son bastantes los que gravitan sobre nosotros? Tenemos el derecho de preguntar á los 51 diputados peticionarios, ¿habeis reflexionado en esto al formular vuestra petición? y si no lo habeis hecho, ¿que cuenta podeis dar al pueblo que os eligió, de vuestra circunspección y cordura? Habeis sido nombrados para dar leyes y no para hacer peticiones, revistiéndoos de vuestro carácter de diputados, porque con este carácter solamente teneis el derecho de obrar en el Congreso y de ningún modo fuera de él. Habeis con este paso dejado á la nación sin representación en el caso de que el presidente tuviese causas

suficientes para renunciar, pues ya lo hemos dicho, que habeis prejuzgado y ya no podeis ser jueces. ¿Qué destino tan desgraciado pesa con mano férrea sobre este infeliz pueblo! Los que están llamados para aliviar los males sin cuento que lo afligen, los multiplican por sus errores y desaciertos.

Pero volvamos á nuestro objeto; suponiendo que la renuncia hubiese sido hecha y admitida, y que el C. González Ortega como presidente de la suprema corte, se encargase del supremo gobierno; supongamos también que éste ciudadano superase al C. Juárez en virtudes cívicas y morales; que tuviese mas abnegación, mas energía, mas conocimiento en política, mayor prestigio en el cuerpo diplomático, mas circunspección, ¿podrían ser útiles todas estas prendas recomendables para el país durante el interregno? Sin duda alguna ¡No! Porque se le encerraría en un círculo de las mismas personas y dificultades, con que se han inutilizado las grandes cualidades del C. Juárez, tendría que gastar su tiempo en fruslerías por las exigencias de la gratitud que debería á aquellos que le han franqueado el camino á la presidencia, en lugar de dedicarlo á los negocios graves del gobierno; tendría además de esto que luchar contra los envidiosos que precisamente se presentarían en mayor número de los que tiene el C. Juárez; los tiros de éstos serían mas vehementes, mas venenosos, porque el corto tiempo de su gobierno los alentaría; las luchas electorales serían mas encarnizadas, sin dar tal vez otro resultado que la preponderancia al partido clerical, que no dejaría de aprovecharse de estas circunstancias, porque desunido el partido liberal, y fraccionado, no podría obtener una mayoría absoluta el candidato de cualquiera de esas fracciones. El presidente interino, cuyo gobierno sería de muy corto tiempo, no tendría el lugar de formar un plan político amplio, ni mucho menos ponerlo en ejecución; tendría que ir con el día como vulgarmente se dice, y prontamente se levantaría contra él una grito mas alta y acaso tan injusta como la que algunos mal intencionados levantan hoy contra el C. Juárez.

Demostrado, pues, que la presidencia interina no puede mejorar nada en la situación de la República, sino al contrario, que la debe empeorar, es claro que nadie que realmente quiera el bien del país pueda desear, ni admitir la renuncia del presidente constitucional; y de ello resul-

ta que los 51 diputados peticionarios han incurrido en un error grave, figurándose que la persona del actual presidente sea la causa del malestar que experimentamos, y que en su renuncia se encuentre el remedio.

En la vía de la presidencia constitucional siempre algun terreno se va conquistando; solamente el respeto á la legalidad que se aumenta de día en día, es una ventaja inmensa, y la prueba de ello es que los 51 diputados han querido ensayar el camino legal para efectuar una revolución que en tres ó cuatro años atrás se hubiese sustituido con un pronunciamiento á mano armada. El actual presidente, por mas que digan sus detractores, es la legalidad personificada, y los cargos que se le hacen de haberla atropellado, son injustos: no es él el responsable sino los ministros que la hayan contrariado; el presidente es inviolable é intachable en este punto. Mas adelante nos ocuparemos directamente de estos cargos, que también inevitablemente se harían al presidente interino, probablemente con mas acritud y tal vez con la misma injusticia.

Si, pues, en el interregno, todos los males subsistentes aumentarían, si ninguno mejoraba, si la reacción inevitablemente volvía á tomar mayor vuelo, si el partido liberal llegaba á dividirse más, el nuevo presidente constitucional encontraría la República en un estado de anarquía, de que no hay ejemplo.

El C. Juárez, previendo esto, como todo hombre sensato, que se toma la pena de reflexionar con sangre fría, no podrá menos que ver con dolor esas aberraciones; y el único medio para salvar la República de un completo naufragio es el que ha observado hasta ahora, oponer silencio á la grito insensata de los descontentos, refugiarse detras de su conciencia y seguir luchando contra esos elementos embravecidos de destrucción que amenazan engullir el pequeño resto de orden que queda. Los que con imparcialidad juzgamos á este benemérito ciudadano, el digno amigo y compañero de los ilustres mártires de la libertad Degollado y Ocampo, los que vemos los elementos hostiles de que está rodeado y que conocemos que lejos de ayudarlo, todo conspira contra él, nosotros le damos un voto de gracias por la abnegación heroica con que se sacrifica en ese lecho de espinas, llamado presidencia, y esperamos que consuma ese sacrificio, quedando en el puesto hasta que legalmente

sea relevado, ó hasta que el crimen lo lance de él.

II.

Entre los males que aquejan á la República, el primero que pintan los peticionarios es *rotura casi absoluta de los lazos federativos*, y dicen al fin: *cuál sea la causa de ello y cuál sea el remedio, es, pues, el asunto de que venimos á ocuparnos, ó en otras palabras claras, dicen: «la persona del Sr. Juárez es la causa, y su renuncia el remedio.»*

En nuestro artículo primero hemos probado que los 51 diputados se han equivocado en cuanto el remedio que proponen que indudablemente es peor que la enfermedad: réstanos que dilucidar la causa de ella.

Tenemos, primero, que examinar en qué consiste esa *rotura*, y segundo, de dónde proviene.

La *rotura de los lazos federativos* no puede consistir en otra cosa que en la abrogación de derechos que los Estados tienen, es decir, que se sustraen de los deberes, obligaciones y obediencia para con el gobierno de la Unión, ó en otras palabras, que la Constitución federal es para ellos un *papel escrito*, como por desgracia lo son casi todas las leyes en esta época tan rica en desastres, desaciertos y desmoralización.

Si hablamos de Estados, deberíamos decir mas bien los gobiernos ó gobernadores de ellos, que tratan de hacerse independientes del gobierno general y absolutos en el mando. ¡El Estado H. declara que reasume sus derechos de soberanía! ¿Cuáles son esos derechos que quiere reasumir? ¿Han sido los Estados jamás soberanos en la verdadera significación de la palabra, ó lo han sido únicamente por su administración interior? Los Estados existen en fuerza de la Constitución, á ella deben su ser legal, y á ella tienen que obedecer, y los que no lo hacen, son reos de lesa nación. Ahora bien, si en esto consiste la *rotura de los lazos federativos*, el delito no es del Sr. Juárez, sino de los que infringen la ley fundamental, los que no obedecen, aprovechándose de la situación angustiada del gobierno general, que tiene que luchar contra las hordas reaccionarias á la vez que contra los intereses y ambiciones personales que por todos lados le contrarian y le debilitan. Los peticionarios dirán que el Sr. Juárez tiene la culpa de la debilidad que impide al go-